



ACUERDO # 331

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, la diputada y los diputados Omar Carrera Pérez, Perla Guadalupe Martínez Delgado y Luis Magallanes Salinas, integrantes de la Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales de esta Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102 fracción I, 103, 104, 105, 106 fracción I, 187 y 188 del Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, la iniciativa de punto de acuerdo, mediante el cual se emite la Convocatoria Pública para elegir a un integrante del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.



CONSIDERANDO ÚNICO. Las y los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) es un organismo público autónomo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, según la Ley que lo rige, se integra de manera colegiada por tres comisionados, los cuales serán nombrados previa consulta pública por la Legislatura del Estado, conforme al artículo 123 del referido ordenamiento:

Artículo 123. El Instituto se integra por tres Comisionados. Para su nombramiento, la Legislatura del Estado, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al Comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley.

En los procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad.

En la conformación del Instituto se procurará la equidad de género.

El pasado mes de octubre, el Senado de la República designó a la Doctora Norma Julieta del Rio Venegas como Comisionada



del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, motivo por el cual, este órgano colegiado fue notificado de su renuncia como Comisionada del IZAI.

En términos del artículo 140 de la Ley de Transparencia, la Legislatura debe llevar a cabo el procedimiento de sustitución, en términos del numeral 123 citado.

Tanto la Ley Orgánica del Poder Legislativo como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado establecen las bases para que esta Legislatura del Estado lleve a cabo la designación de los integrantes del Pleno del IZAI, favoreciendo un mecanismo que garantice la imparcialidad, transparencia y equidad en el procedimiento de elección.

Esta Soberanía tiene la responsabilidad de fortalecer a la institución que protege y garantiza el derecho a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los poderes públicos del Estado.

La presente Convocatoria tiene como objetivo que los Comisionados que integren el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sean profesionales capacitados para el desempeño



de sus funciones, por lo que es necesario que tengan un conocimiento profundo de la normatividad que rige el funcionamiento de los sujetos obligados, así como experiencia técnica en materia de acceso a la información, protección de datos, gobierno abierto y manejo de sistemas de información.

Resulta fundamental llevar a cabo un proceso de selección acorde con el marco normativo que nos regula, el cual pretende contribuir a un proceso de elección transparente, donde se efectúe una revisión detallada de los perfiles de los candidatos, con la finalidad de comprobar que cuentan con los conocimientos para el desempeño del cargo, por lo que

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A UN COMISIONADO DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Comisión Legislativa de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas; con fundamento en lo establecido por los artículos 29 fracción VIII de la Constitución Política del Estado



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Libre y Soberano de Zacatecas; 123, 124, 124bis, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como el 187 y 188 del Reglamento General del Poder Legislativo, en uso de sus facultades emite la presente:



CONVOCATORIA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Zacatecas que cumplan con los requisitos legales, así como a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, a los organismos públicos y privados, promotores o defensores de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y a la sociedad en general, para que presenten solicitud por escrito para ocupar el cargo de Comisionado integrante del Pleno del Consejo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), de conformidad con las siguientes

B A S E S:

PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN. La presente convocatoria es pública, abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir el cargo de Comisionado integrante del Pleno del Consejo del IZAI, por un periodo de 7 años, en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE COMISIONADO INTEGRANTE DEL IZAI. Conforme al artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, los requisitos para ser Comisionado son los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciatura, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;
- IV. Contar, preferentemente, con experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y destacarse en el desempeño de actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo



inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal, y

VII. No haberse desempeñado como dirigente de partido político o asociación política, ni candidato a cargo de elección popular, por lo menos un año antes del día de la designación.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR. Los expedientes de las aspirantes y los aspirantes que se anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

- I.** La solicitud de registro al proceso de selección, con firma autógrafa y aceptando expresamente los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria;
- II.** Acta de nacimiento;
- III.** Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

caso, constancia emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;

Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;

- V.** Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;
- VI.** Los documentos que consideren idóneos para acreditar que posee experiencia en la defensa y promoción de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- VII.** Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que el aspirante o la aspirante manifieste las declaraciones siguientes:
 - a)** Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b)** Que no pertenece al estado eclesiástico, ni se desempeña como ministro de algún culto religioso,
 - c)** No se ha desempeñado como dirigente de partido político o asociación política, ni candidato a cargo de elección popular, por lo menos un año antes del día de la designación,
 - d)** Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a



- proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, y
- e) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a los aspirantes.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.

CUARTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. La solicitud y la documentación del aspirante se recibirán conforme a lo siguiente:

- I. Las solicitudes de registro deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Honorable Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario de 9:00 a 20:00 horas, a partir del día **(03) mayo de dos mil veintiuno**, y hasta las 20:00 horas del día **(10) de mayo de este mismo año**.



II. Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito dirigido a la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Legislativa de Transparencia y Protección de Datos Personales, y estar debidamente firmadas por la aspirante o el aspirante.

QUINTA. REGISTRO DE LAS SOLICITUDES Y EXPEDIENTES.

La recepción y registro de las solicitudes se efectuará de la siguiente forma:

1. Registro de aspirantes y cotejo documental. La Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado recibirá, en las fechas y horarios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las aspirantes y los aspirantes.

Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso, las aspirantes y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada a la Legislatura del Estado, el cual deberán firmar de conformidad.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.



2. Entrega de los expedientes a la Mesa Directiva. La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las aspirantes y los aspirantes que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a la Mesa Directiva, la que dará cuenta de la recepción de los expedientes respectivos y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, lo hará del conocimiento de la Comisión de Régimen Interno para su lectura en el Pleno.

Después de su lectura, los expedientes serán turnados a la Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales, para los efectos precisados en los artículos 187 y 188 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.

3. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria y ordenará la publicación de la lista con el nombre de las y los aspirantes en el orden de su registro.

Será motivo de descalificación la falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los plazos y forma estipulados en la presente Convocatoria.



La Comisión Legislativa de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se reserva el derecho de solicitar a las y los aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados en la presente Convocatoria, en cualquier etapa del proceso de la designación.

SEXTA. LISTA OFICIAL DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES AL CARGO. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día **(10) de mayo de dos mil veintiuno**, en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx

SÉPTIMA. COMPARECENCIA PÚBLICA. La Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales llevará a cabo el procedimiento siguiente:

- I. Conforme a la lista publicada, citará a las aspirantes y los aspirantes para que asistan a la comparecencia pública



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ante la Comisión señalada el **(14) de mayo de dos mil veintiuno**, a partir de las **09:00 horas**, y

II. En dicha comparecencia, las aspirantes y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos para ocupar el cargo de Comisionado del IZAI.

OCTAVA. DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD. Concluida la etapa de entrevistas a las aspirantes y los aspirantes que satisfagan los requisitos legales señalados en esta convocatoria, la Comisión Legislativa de Transparencia y Protección de Datos Personales deberá emitir el dictamen de elegibilidad correspondiente para someterlo a la consideración del Pleno.

NOVENA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS IDÓNEOS. Aprobado el dictamen de elegibilidad a que se refiere la base anterior, la Mesa Directiva lo turnará a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a efecto de que los grupos parlamentarios procedan a integrar una lista de candidatos idóneos para someterla a la consideración del Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.



En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de las personas idóneas para ocupar el cargo, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

- a) Preparación académica, y
- b) Experiencia en la defensa y promoción de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO DEL COMISIONADO. Con base en la lista elaborada por la Comisión de Régimen Interno, el Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Estado designará a la persona que se desempeñará como Comisionado del IZAI, por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

UNDÉCIMA. TOMA DE PROTESTA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Realizada la designación materia de esta convocatoria quien haya resultado electo deberá rendir ante esta Soberanía Popular, en sesión solemne, la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



La Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas notificará el resultado del proceso de designación a que se refiere esta convocatoria, mediante la publicación del instrumento respectivo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DUODÉCIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS. En caso de que ninguno de los aspirantes que hayan integrado la lista obtenga la votación requerida para ser designado, se estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

DÉCIMO TERCERA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de la persona que se desempeñará como Comisionado del IZAI, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Legislativa de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:



PRIMERO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes la presente convocatoria, en los términos descritos en este instrumento legislativo.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SEGUNDO. Publíquese la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en un diario de circulación estatal.

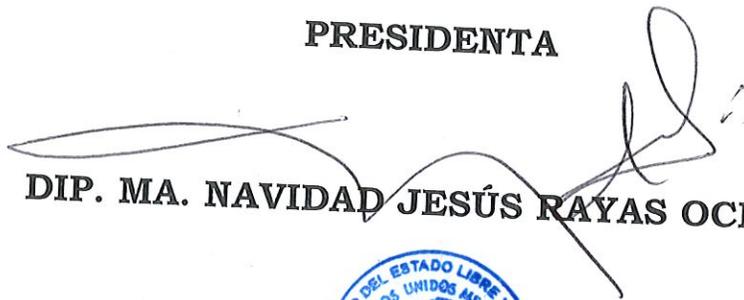
COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a treinta de abril del año dos mil veintiuno.

H LEGISLATURA DEL ESTADO

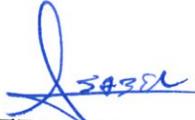
PRESIDENTA


DIP. MA. NAVIDAD JESÚS RAYAS OCHOA



H LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA



DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA



DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA